

MEMORIA ABREVIADA DE EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN, LA COMPETENCIA EFECTIVA, LA UNIDAD DE MERCADO Y EL IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en biomedicina y en ciencias de la salud en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 27 de enero de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia, unidad de mercado, actividades económicas y principios de buena regulación, se procede a elaborar la memoria abreviada respecto del proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en biomedicina y en ciencias de la salud en Andalucía.

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La presente Orden tiene por objeto modificar la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para poder priorizar la financiación en determinadas provincias, con objeto de alcanzar la cohesión territorial en I+D+i y desarrollar proyectos destinados a conocer y solucionar los problemas de salud que afecta a una zona concreta.

Para la elaboración de esta Orden, se ha tenido en cuenta el régimen jurídico específico aplicable que afecta a las bases reguladoras de las subvenciones citadas, cuyas normas y acuerdos se citan a continuación:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como de las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento n.º 1296/2013.



Código Seguro de Verificación:VH5DPN4YTDPER575X3YWw98QX6GTHQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPN4YTDPER575X3YWw98QX6GTHQ	PÁGINA	1/4
			



- Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Se estima conveniente modificar el apartado 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4), apartado 5.c).1º. Gastos subvencionables:

“b) Gastos de contratación de personal específicamente para el proyecto, incluyendo salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados. Las modalidades de contratación se acogerán a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:

- Contrato predoctoral.
- Contrato de acceso de personal investigador doctor.
- Contrato de investigador/a distinguido/a.
- Contrato de actividades científico-técnicas.”

Se modifica el apartado 5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables, permitiendo compensar todos los gastos subvencionables previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 25% entre el presupuesto aprobado inicial y el final, respecto al presupuesto total financiado, no será necesaria la aprobación.

Con respecto al punto 5.d) Costes indirectos, se establece que el importe de los costes indirectos será el 21 por 100 del coste directo de dicha actividad, sin necesidad de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo único, apartado cuarenta y siete, de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En relación al apartado 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6), la Unión Europea participará en la financiación de estas subvenciones, a través del fondo FEDER, con un porcentaje del 85%.

Se procede a actualizar la página web de la Consejería de Salud y Consumo en los apartados 10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23) y 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12): www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html.

Código Seguro de Verificación:VH5DPN4YTDPER575X3YW98QX6GTHQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPN4YTDPER575X3YW98QX6GTHQ	PÁGINA	2/4



En la valoración del apartado 12.- Criterios de valoración (Artículo 14), se tendrá en cuenta la Declaración de San Francisco sobre la evaluación científica (DORA), que promueve un cambio en el sistema de evaluación de la investigación, considerando un amplio rango de medidas de impacto.

En el punto 15.- Documentación (Artículo 17), 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, se añade una declaración responsable de que la entidad promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de la perspectiva de género en todas las fases de la ejecución del proyecto, evitando cualquier discriminación de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, facilitando la accesibilidad para las personas con discapacidad y la protección del medio ambiente.

Por último, se incluyen las siguientes condiciones y obligaciones en el punto 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24), 23.b).^{3º} Otras obligaciones y condiciones específicas:

- Las entidades beneficiarias están obligadas promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en todas las fases de la ejecución los proyectos. Asimismo tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las entidades beneficiarias están obligadas a no causar un perjuicio significativo en materia de medio ambiente en la ejecución de los proyectos.

2.- TRAMITACIÓN

La tramitación de la Orden se ha realizado de conformidad a las instrucciones 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud y Familias, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de las disposiciones de carácter general.

3.- CARGAS ADMINISTRATIVAS Y COMPETENCIA

En el caso que nos ocupa, dada la capacidad económica, técnica y dedicación profesional de los interesados, se ha establecido en la orden la obligatoriedad de comunicación mediante medios electrónicos, de acuerdo con el art. 14. 3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que “reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios

Código Seguro de Verificación: VH5DPN4YTDPER575X3YW98QX6GTHQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPN4YTDPER575X3YW98QX6GTHQ	PÁGINA	3/4



electrónicos necesarios". Esta medida supone una agilización de los procedimientos, simplificando trámites y generando transparencia, además de una implementación de la información.

Las modificaciones que introduce la Orden en las Bases Regulatoras no van a suponer cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas, dado el contexto al que van destinadas las ayudas. Igualmente, las modificaciones no alteran la finalidad pública que cumple la convocatoria cuyas bases reguladoras se modifican, y por tanto no suponen limitación de libre acceso de las empresas al mercado; pues no otorga derechos exclusivos o preferentes, ni restringe el ejercicio de la actividad, ni reduce los incentivos para competir, de los interesados beneficiarios.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La presente Orden contiene normativa que afecta a la convocatoria de subvención para la actividad investigadora en el ámbito sanitario público de Andalucía.

La normativa propuesta facilita la transparencia, la contratación de investigadores, y dado su importante carácter estratégico en el desarrollo de la Investigación en Andalucía se estima no es oportuna la memoria de evaluación del Anexo I, por lo que se ha optado por la memoria abreviada del Anexo II, ya que la actividad fomentada en esta Orden no causa impacto significativo en el mercado de la actividad investigadora en I+D+i, tampoco se establecen restricciones a la unidad de mercado y no afecta a los principios de buena regulación.

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD

Fdo.: Isaac Túnez Fiñana

Código Seguro de Verificación:VH5DPN4YTDPER575X3YW98QX6GTHQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPN4YTDPER575X3YW98QX6GTHQ	PÁGINA	4/4